



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00364 00

Asunto: Resuelve Solicitud

Auto: Sus. 756

Ante la inconformidad manifestada por el apoderado de la parte actora, se invita para que despliegue con diligencia las cargas procesales que se le imponen a fin de evitarse los requerimientos, pues estos los hace el Juzgado con la finalidad de que el proceso siga su curso normal y no se quede estancado en el tiempo.

Por lo anterior se requiere al profesional del derecho para que utilice los canales electrónicos que disponen los juzgados de medidas cautelares a fin de indagar sobre la práctica de la cautela; de esto allegara prueba al despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

6.

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f6db1551f4d4b23498981ebde9a0d71eb2ef9f2146405b1981f58d57145817b

Documento generado en 03/12/2020 07:02:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>